

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**19520** REAL DECRETO 1790/1980, de 6 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Médico del Ejército don Sisenando Martínez Gil.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico del Ejército don Sisenando Martínez Gil, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día nueve de febrero de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a seis de agosto de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**19521** REAL DECRETO 1791/1980, de 6 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Carlos Fortea Ezquerro.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, grupo «Mando de Armas», don Carlos Fortea Ezquerro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de abril de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a seis de agosto de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**19522** REAL DECRETO 1792/1980, de 6 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Juan García Siso.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Juan García Siso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a seis de agosto de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**19523** RESOLUCION de 6 de septiembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Cartagena el día 6 de septiembre de 1980.

SORTEO DEL «DIA DEL MAR»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 42659

Vendido en Legazpia.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 42658 y 42660.  
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 42601 al 42700, ambos inclusive (excepto el 42659).  
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 59  
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 10355

Vendido en Málaga, Tacoronte, Madrid, Al-berique, Lorca, Cartagena, Badajoz, Mataró, Gerona y Reserva.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 10354 y 10356.  
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 10301 al 10400, ambos inclusive (excepto el 10355).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 00754

Vendido en Madrid, Segovia, Onteniente, Murcia, Gijón, Zafra, Ripoll, Vich y Frege-nal de la Sierra.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 00753 y 00755.  
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 00701 al 00800, ambos inclusive (excepto el 00754).

16 premios de 500.000 pesetas cada uno para los bi-lletes terminados en:

0378 5596

2.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

009	359	479	649	808
019	363	490	705	821
029	382	514	755	882
052	428	609	758	887
241	439	631	770	931

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 111.200 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 6 de septiembre de 1980.—El Jefe del Servicio, An-tonio Gutiérrez-Gómez.

**19524** RESOLUCION de 6 de septiembre de 1980, del Ser-vicio Nacional de Loterías, por la que se hace pú-blico el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 13 de septiembre de 1980.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de septiembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribu-yéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1.360 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 ci-fras) .....	27.200.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	800.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	492.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
<b>18.464</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las

Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 6 de septiembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**19525** RESOLUCION de 6 de septiembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se adjudica el premio de 25.000 pesetas a un Establecimiento Benéfico de Cartagena.

En el sorteo celebrado en Cartagena en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción General de Loterías, para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un Establecimiento Benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Colegio Religiosas Adoratrices, de Cartagena.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1980.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**19526** REAL DECRETO 1793/1980, de 18 de julio, sobre transferencia a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental de Málaga de la explotación de la estación depuradora de agua potable y depósito regulador para abastecimiento de los Municipios mancomunados con agua procedente del embalse de La Concepción, en el río Verde, de Marbella.

El Real Decreto dos mil setecientos quince/mil novecientos setenta y siete, de diez de junio, de este Ministerio, transfiere a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental de Málaga, la explotación de las conducciones del abastecimiento de agua a la costa occidental malagueña. Por un criterio de prudencia no se transfirió la estación depuradora de agua potable, que forma parte del sistema, a fin de comprobar el resultado de la explotación por la Mancomunidad, ni el depósito regulador que estaba en fase de construcción.

La experiencia ha sido satisfactoria y desde el punto de vista técnico y funcional la Mancomunidad ha acreditado contar con los medios personales y materiales que garantizan tan importante servicio.

Tras el período transcurrido, resulta aconsejable completar aquella transferencia para hacerla extensiva a la estación depuradora de agua potable y depósito regulador, que completan el sistema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se transfiere a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental la explotación de la estación depuradora de agua potable y el depósito regulador, que completan las instalaciones que le fueron transferidas por el Real Decreto dos mil setecientos quince/mil novecientos setenta y siete, de diez de junio.

Dos. Esta transferencia se hace sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de utilizar las instalaciones para el aprovechamiento más racional de los recursos hidráulicos de la cuenca del Sur de España.

Artículo segundo.—Uno. Para la asunción por parte de la Mancomunidad del personal adscrito al servicio de las instalaciones que se transfieren, serán de aplicación las previsiones del Real Decreto mil cuatrocientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, suscituyendo la documentación prevista en su artículo segundo por certificación de la Confederación Hidrográfica del Sur de España acreditativa de estar prestando servicio en las instalaciones con anterioridad a la convocatoria.

Dos. En todo caso, las obligaciones que de acuerdo con la legislación laboral vigente resultaren para la Confederación Hidrográfica del Sur de España por el cese en la explotación que se transfiera por este Real Decreto, serán asumidas por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.